



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 3 SECC. I
LUNES 11 DE JULIO DEL AÑO 2005

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y con fundamento en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, en su Eje Rector 5, Gobierno eficiente y honesto, establece como estrategia primordial la modernización de la Administración Pública Estatal, en congruencia con el desarrollo de las diversas áreas que son de la competencia del Estado, con el fin de prestar los servicios públicos en forma más eficiente y de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

Que es compromiso ineludible de esta Administración el modernizar la función pública y adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas condiciones políticas, económicas y sociales.

Que derivado de este compromiso se realiza una permanente revisión de nuestros ordenamientos jurídicos estatales que norman la acción de gobierno, a fin de lograr su actualización.

Que en atención a lo anterior, se propone la reestructuración de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, a fin de hacer más ágil la operación del Organismo, a efecto de lograr la calidad en el desarrollo de los procesos educativos y culturales que se generan en el Municipio de Cajeme, tendientes a fomentar y profundizar el hábito de la lectura en los sonorenses, considerando esta condición y habilidad como una vía para madurar social e individualmente, así como un auténtico instrumento de progreso y oportunidades.

Lo anterior en base a la importancia que reviste la educación en la actualidad, la cual permite establecer los mecanismos y generar las condiciones para que los individuos puedan adquirir y desarrollar las actitudes y habilidades que demanda una sociedad moderna, así como formar individuos con valores que les permitan convivir sanamente en sociedad, destacar en sus actividades y enfrentar las adversidades con firmeza y resolución.

Con el presente Decreto, el Gobierno del Estado traduce su compromiso al realizar adecuaciones al marco jurídico de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, cumpliendo con el objetivo plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, de contar con leyes justas e instituciones fuertes.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

**QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO
QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
BIBLIOTECA PÚBLICA JESÚS CORRAL RUIZ**

ARTICULO ÚNICO: Se reforman los artículos 7º, fracción I, y 9º, párrafo primero; se deroga la fracción II del artículo 7º, y se adicionan a este último artículo los párrafos segundo y tercero del Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado denominado Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 7º.- ...

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Educación y Cultura;

II.- Se deroga.

III a IV.-...

El Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto. Por cada miembro titular de la Junta Directiva se hará respectivamente el nombramiento de un suplente, con plena capacidad de decisión; en caso de ausencia del titular, el suplente contará con las mismas facultades de éste.

El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico.

ARTÍCULO 9º.- Las sesiones a que se refiere el párrafo que antecede serán válidas cuando asistan la mayoría de sus miembros y serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y, en su ausencia, por su suplente. Los acuerdos que se tomen deberán ser aprobados por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, tendrá voto de calidad quien las presida.

...”

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de junio del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-